Colectivo EPU
Examen Periódico Universal
México 2024

Migración

MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Informe temático sobre la situación de las personas migrantes y sujetas de protección

para el 4o examen periódico universal de México

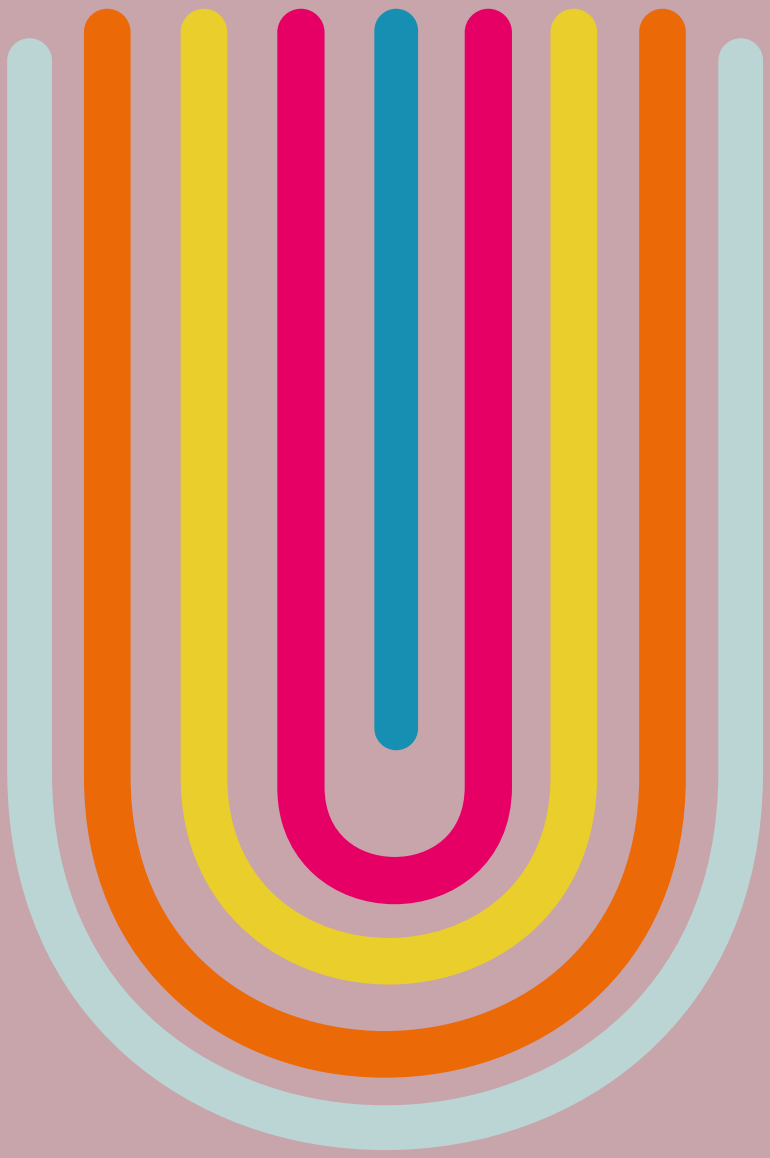

4to Examen Periódico Universal México

Informe temático sobre la situación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México

Red Franciscana para Migrantes México

Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria

CMDPDH

Fundación para la Justicia

Alaíde Foppa CJR Clínica Jurídica para Refugiados

CDH Fray Matías Defendiendo derechos tejemos caminos

Red Jesuita con Migrantes México

Kino Border Initiative Iniciativa Kino para la Frontera

imumi Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

IBERO Ciudad de México Dirección de Incidencia / Programa de Asuntos Migratorios /

El Colectivo EPUmx es una coalición de organizaciones, redes y colectivos de sociedad civil nacionales, estatales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México. El Colectivo se aglutina alrededor de los ciclos de evaluación de México ante el Examen Periódico Universal y sus integrantes han presentado contribuciones conjuntas desde el primer ciclo sobre el país en 2009

Colectivo EPUMX, *Informe temático sobre la situación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional (2024) por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX*, México, 2023.

CC BY-NC 4.0
Attribution-NonCommercial 4.0 International

Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia
Alianza mexicana contra el fracking
Almas Cautivas
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.
Amnistía Internacional México
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.
Asociación Progreso para México
Bajo Tierra Museo del Agua
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.
Casa Frida "Refugio LGBT"
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijios. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBIJ de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Feminicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C.,Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).

Colectivo Emancipaciones
Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanij
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Comité Cerezo México
Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C
Comunicación e Información de la Mujer A. C
Comunicación y Educación Ambiental S.C.
Consultoría Técnica Comunitaria A.C
Data Cívica
DiRamona
Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.
EcoMaxei
Elementa DDHH
Engenera A.C.
EQUIS Justicia para las Mujeres
Escazú Ahora
Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (PBI) – Proyecto México.
Fian México
Frontline Defenders
Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.
Fundación Juconi México A.C.
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos
Humanismo & Legalidad Consultores
Idheas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
Indigenous Peoples Rights International
Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C
Iniciativa Ecofeminaria
Iniciativa Kino para la Frontera
Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría

Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario
Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
Intersecta
Justicia Transicional Mx
Kalli Luz Marina A.C.
México Igualitario
México Unido Contra la Delincuencia
Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio
Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+
Oxfam México
Peace Brigades International - México
Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México
Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT
Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C
Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.
Red Escazú Mx
Red Franciscana para Migrantes
Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres
Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaíde Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.
Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.(Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San

Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubermantal A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuria, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura
Red por los Derechos de la Infancia en México
Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.
Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados
Servicio Internacional para la Paz
Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.
Servicios para una Educación Alternativa A.C.
Servicios y Asesorías para la Paz
Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia
Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.
Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

International organizations that endorse this report /
organizaciones internacionales que apoyan el presente informe

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture
Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic
Business and Human Rights Resource Centre
Center for Justice and International Law
Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México
Due Process of Law Foundation
Federación Internacional por los Derechos Humanos
Foodfirst Information and Action Network
International Rehabilitation Council for Torture Victims
Latin America Working Group
Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos
Organización Mundial Contra la Tortura
Robert F. Kennedy Human Rights

Índice

I.Militarización y migración |11
II.Control, verificación y revisión migratoria |13
III.Privación de libertad por razones migratorias |16
IV.Graves violaciones de derechos humanos contra personas migrantes: desapariciones y masacres |19
V.Acceso a la justicia |22
VI.Derecho a solicitar y recibir asilo y principio de no devolución |24
VII.Acceso a la regularización migratoria |27
VIII.Acceso a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales |30
IX.Poblaciones en retorno y deportadas |33
X.Recomendaciones |35
XI.Notas |39

I. Militarización y migración

I. Militarización y migración

1 La militarización de la política migratoria mexicana se enmarca dentro de la estrategia nacional de avance del militarismo, lo cual ha implicado el involucramiento de las fuerzas armadas en las tareas de control, verificación y revisión migratoria, así como el nombramiento de militares en activo o en retiro como delegados estatales del Instituto Nacional de Migración (INM) o como altos mandos en centros de detención migratorios (estaciones migratorias). Hasta septiembre de 2021, de 32 delegaciones estatales del INM, 19 estaban a cargo de personal con formación especializada en tareas militares[1].

2 Con la aprobación en 2019 de la Ley de la Guardia Nacional (GN) -fuerza de seguridad militarizada en su conformación, estructura, capacitación y mandos[2]-, y su posterior despliegue, se les dotó de facultades de control y verificación migratoria en coordinación con el INM, así como de resguardo de las estaciones migratorias y las personas detenidas en ellas. Estas facultades han sido validadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)[3].

3 El informe de seguridad del Plan de Migración y Desarrollo en las Fronteras Norte y Sur (2022), reporta cuatro grandes líneas de contención con participación de 28 mil 463 elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), Secretaría de Marina (Semar), GN y Fuerzas Armadas Mexicanas (FAM)[4]. En la práctica, la GN realiza actividades de control migratorio, sin establecer una coordinación con el INM, además la Sedena y la Semar realizan el mayor número de detenciones migratorias, aún sin contar con facultades para ello[5].

4 Organizaciones de sociedad civil documentaron la participación y responsabilidad de las fuerzas militares y militarizadas en violaciones a derechos de las personas migrantes y solicitantes de protección internacional, incluyendo separación familiar, agresiones, abuso de la fuerza, encapsulamiento y dispersión de las personas migrantes en tránsito, uso de armas de fuego, así como casos de tortura en estaciones migratorias y la ejecución extrajudicial de un migrante[6].

6 En los informes presentados ante el Senado y de manera pública, la GN ha negado el uso excesivo de la fuerza, sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) refiere tener 451 quejas por violaciones a derechos humanos cometidas contra personas migrantes[7]. Es preocupante la falta de mecanismos eficientes y eficaces de control y rendición de cuentas sobre la actuación de estos cuerpos de seguridad, pues favorece la opacidad y la impunidad.

II. Control, verificación y revisión migratoria

II. Control, verificación y revisión migratoria

6 De 2019 a 2022, los eventos de revisión migratoria se incrementaron en un 243%, alcanzando en 2022 un récord histórico de 444,439[8]. Estas revisiones migratorias se realizan por personal del **INM**, **GN**, **FAM** y fuerzas de seguridad estatales y municipales, a pesar de que sólo agentes del **INM** y **GN** en colaboración con la primera, cuentan con facultades para ello. Estas revisiones se realizan de manera cotidiana en terminales de autobuses, carreteras, aeropuertos, así como redadas en espacios públicos, hoteles y plazas comerciales para verificar el estatus migratorio de personas que se presumen extranjeras[9].

7 Cabe mencionar que ésta práctica es encubierta con el eufemismo de "rescate", para referirse sobre todo a la identificación de víctimas de delito de trata y tráfico de personas, sin que realmente se les brinde la atención y canalización a la instancia especializada en México, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas **(CEAV)**, sino que son canalizadas a estaciones migratorias para continuar con el procedimiento administrativo migratorio de deportación.

8 Durante estas revisiones, se han registrado actos de hostigamiento, extorsiones[10], detenciones arbitrarias, actos discriminatorios[11], expulsiones[12], así como la detención y deportación de personas solicitantes de protección internacional y refugiadas. El perfilamiento racial se utiliza de manera sistemática en las revisiones migratorias que, en oca-

siones, hacen un uso ilegítimo y desproporcionado de la fuerza, como sucedió en el caso de Victoria Salazar, mujer salvadoreña que murió a causa del sometimiento de policías municipales en Tulum, Quintana Roo en marzo de 202[13].

9 La SCJN resolvió en 2022, en el Amparo en Revisión 275/2019, que resulta inconstitucional y contrario a derechos humanos el procedimiento de revisiones migratorias, puesto que impacta de forma desproporcionada a personas indígenas y afrodescendientes, ante la falta de parámetros objetivos para decidir quiénes deben ser sometidos a verificación, permitiendo que las autoridades hagan determinaciones basándose en estereotipos y perfilamiento racial, étnico, de clase socio-económica, entre otros[14]. A pesar de lo anterior, el Congreso de la Unión no ha realizado las modificaciones legislativas para que la resolución de la SCJN tenga efecto y garantizar medidas de no repetición.

10 Respecto a los operativos de control migratorio frente a las llamadas caravanas, en donde participan agentes migratorios y de la GN, han hecho uso ilegítimo y desproporcionado de la fuerza, usan escudos, toletes, gases lacrimógenos, descargas eléctricas e incluso piedras y palos. Por operativos de esta naturaleza sucedidos en enero de 2020 y en agosto de 2021, la CNDH emitió las Recomendaciones 50/2020 y 102/2021, al INM y GN que acreditaron violaciones a los derechos humanos a la integridad, seguridad personal, seguridad jurídica y al interés superior de la niñez.

11 Pese a la pandemia por Covid-19, la expulsión acelerada de personas en movilidad humana continuó, sin la aplicación de protocolos para prevenir la propagación de contagios ni una evaluación de posibles necesidades de protección internacional, negando con esto el acceso a los procedimientos de regularización migratoria y asilo[15].

12 De acuerdo con la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), de enero de 2019 a mayo de 2023, se registraron 472,790 eventos de devolución desde México. De estos, el 95% eran personas provenientes de Centroamérica, y se tuvo un registro de 89,396 niñas, niños y adolescentes en eventos de devolución, entre los 0 y 17 años[16].

13 Además, se realizaron vuelos desde Estados Unidos hacia la frontera sur de México, donde se implementaron expulsiones terrestres, incluso de personas con documentos que respaldaban su estancia regular en el país[17].

III. Privación de libertad por razones migratorias

III. Privación de la libertad por razones migratorias

14 En México la privación de libertad por razones migratorias es una práctica sistemática, sistémica y generalizada que incumple con los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad e idoneidad[18], tomándose muchas veces en detenciones arbitrarias bajo eufemismos como **"alojamientos"**. El modelo de gestión migratoria en el país no toma en cuenta las causas de los desplazamientos, ni considera necesidades específicas de las personas y tampoco provee de medidas alternativas a la detención.

15 Dado que no existen mecanismos de transparencia ni control judicial de esta práctica, muchas veces excede el plazo constitucional para infracciones administrativas que es de 36 horas, e incluso puede prolongarse de manera indefinida si la persona presenta un recurso legal para defender sus derechos, tal y como lo establece la fracción V del artículo 111 de la Ley de Migración. Esta práctica se utiliza como una medida para castigar la migración irregular, como muestra, entre enero de 2019 y diciembre de 2022, fueron detenidas por lo menos 1,019,450 personas[19].

16 Organizaciones de sociedad civil, organismos públicos de derechos humanos y órganos de Naciones Unidas, han confirmado que las condiciones de los centros de detención para migrantes violan los principios internacionales de privación de la libertad, ya que las personas se encuentran incomunicadas, sin información y acceso a sus derechos y a procedimientos migratorios o de asilo, no cuentan con traductores o intérpretes. Debido a la incomunicación a la que se enfrentan, la defensa adecuada y elegida libremente no es garantizada, incluso son víctimas de engaños y hostigamiento para hacerles firmar documentos de retorno voluntario y/o deportación.

17 Además, la infraestructura es inadecuada, se han reportado situaciones de hacinamiento, negación de atención médica y medicamentos. La falta de acceso a agua y a alimentos adecuados en consideración a su salud o prácticas culturales y religiosas, convierte a estos centros de detención en entornos torturantes[20]. Se han documentado actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes del **INM**, guardias de seguridad privados y elementos de la **GN**. También existe documentación sobre extorsiones, hostigamiento, acoso y abuso sexual, castigos corporales, agresiones verbales y físicas como electrochoques y asfixia, como medidas para reprimir el ejercicio del derecho a la protesta de las personas migrantes por las malas condiciones a las que son sometidas[21].

18 También se han reportado muertes de migrantes en centros de detención. En mayo de 2019, una niña de diez años cayó de la litera en donde dormía en la Estación Migratoria de la Ciudad de México, y tras no recibir atención médica falleció[22]. En agosto de 2019 un hombre de origen haitiano, quien lleva-

ba más de 20 días en detención, enfermo y sometido a régimen de aislamiento en una celda, falleció en la Estación Migratoria de Tapachula[23]. El señor Barrientos, de origen guatemalteco, falleció por asfixia a consecuencia de un incendio en la Estación Migratoria de Tenosique, Tabasco, el 31 de marzo de 2020, otras 15 personas resultaron intoxicadas por inhalación de gases durante el incendio y 14 fueron hospitalizadas[24].

19 El 27 de marzo de 2023, un incendio en la estancia provisional de Ciudad Juárez, Chihuahua, cobró la vida de 40 personas migrantes que estaban encerradas bajo llave y fueron abandonadas por autoridades migratorias y de seguridad privada[25], resultaron heridas 28 personas y 15 mujeres fueron evacuadas del lugar[26].

20 Respecto de la detención de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad se ha identificado que la respuesta del sistema **DIF** para recibirles en los Centros de Asistencia Social **(CAS)** es limitada, ya que no se ha avanzado en el cumplimiento del otorgamiento de recursos suficientes por parte de la Cámara de Diputados. Frente a esto, el **INM** ha habilitado espacios conocidos como **"Oficinas de Canalización"**, los cuales son una extensión de las estaciones migratorias o provisionales, en donde se ha documentado que mantienen las mismas o peores condiciones de privación de libertad que en las estaciones migratorias o estancias provisionales. Estas situaciones nunca serán parte del Interés Superior de la Niñez.

21 Finalmente, existen obstáculos tanto de iure como de facto que las autoridades migratorias utilizan para negar el ingreso efectivo y adecuado de organizaciones de la sociedad civil a los centros de detención migratoria, tanto para realizar actividades de monitoreo, documentación y divulgación de los derechos humanos, como para labores de defensa y representación legal.

IV. Graves violaciones de derchos contra personas migrantes: desapariciones y masacres

IV. Graves violaciones de derechos humanos contra personas migrantes: desapariciones y masacres

22 Durante su tránsito por México, las personas migrantes comúnmente son víctimas de secuestros, extorsiones, desapariciones, desaparición forzada, trata de personas, tráfico de personas, privación ilegal de la libertad, robos, secuestros y tortura[27]. Son particularmente vulnerables a ser víctimas del crimen organizado, que a veces opera con la aquiescencia de agentes estatales[28]. De las más de 110 mil desapariciones en el país, no hay una cifra real del número de personas migrantes, ni existen mecanismos con enfoque transnacional para realizar su búsqueda.

23 La Mesa para la Búsqueda de Personas Migrantes fue aprobada en mayo de 2022[29] pero aún no se instala por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda. Los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación **(MAEBI)**[30] no contemplan el rol de la Fiscalía General de la República **(FGR)** a pesar de ser el ente coordinador en materia de investigación[31]. A pesar de que múltiples organismos internacionales han recomendado el fortalecimiento de la Comisión forense para la Identificación de Personas Migrantes Fallecidas, esto tampoco se ha cumplido por parte de la **FGR**.

24 Por otro lado, las políticas migratorias impulsadas por Estados Unidos y México como los Protocolos de Protección a Migrantes **(MPP)** o **"Quédate en México"**, el Título 42, el Título 8 y el uso de la

En México en los últimos **13 años** han ocurrido al menos **5 masacres** de personas migrantes sin que haya sentencias firmes por los hechos.

Han quedado en la impunidad total

2021 masacre de Camargo, Tamaulipas

19 personas calcinadas

16 de nacionalidad guatemalteca

3 de nacionalidad mexicana

aplicación **CBP One**, provocan que las personas migrantes permanezcan a la espera de respuesta de los procedimientos en la frontera norte de México, expuestas a ser víctimas de desaparición, secuestro y extorsión por parte de grupos criminales[32].

25 En los últimos 13 años han ocurrido al menos 5 masacres de migrantes sin que haya sentencias firmes por los hechos y en su mayoría han quedado en total impunidad. La masacre de 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas (2010); el hallazgo de 48 fosas clandestinas con 196 víctimas en el mismo municipio (2011); el hallazgo de 49 cuerpos mutilados en Cadereyta, Nuevo León (2012); el hallazgo de fosas clandestinas en Güémez (2015), y la masacre de Camargo, Tamaulipas (2021) donde fueron encontradas 19 personas calcinadas (16 guatemaltecas y 3 mexicanas) en una camioneta. En este caso fueron detenidos 12 policías estatales.

26 En concreto, existe impunidad casi absoluta sobre graves violaciones a derechos humanos como desapariciones y masacres[33].

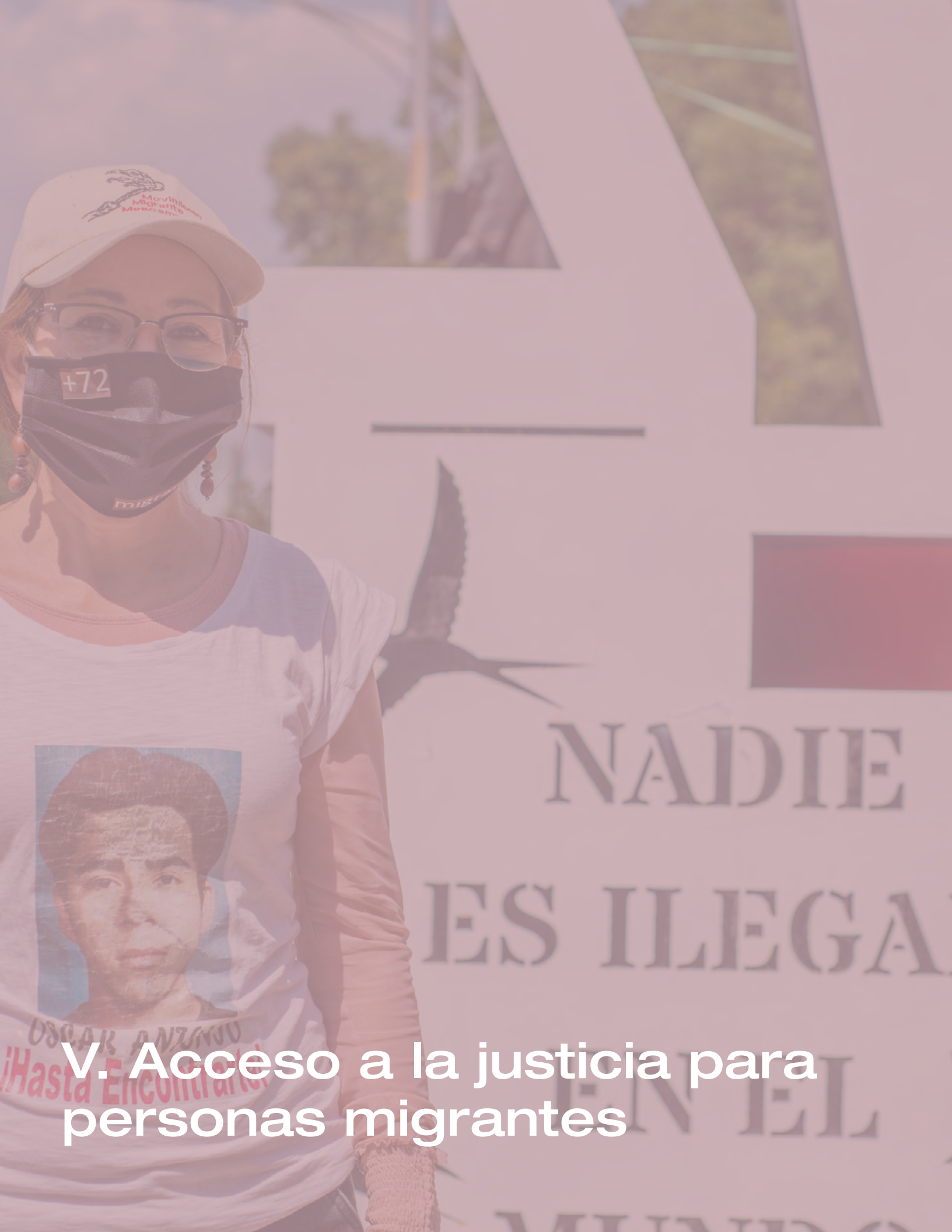

V. Acceso a la justicia para personas migrantes

V. Acceso a la justicia para personas migrantes

27 De acuerdo con una solicitud de información pública, de enero del año 2017 a diciembre del 2022, se tiene un registro de 9,525 quejas[34] por actos contra personas migrantes, sin embargo la CEAV solo reconoce a 263[35]. Por su parte, la CNDH ha emitido diversas recomendaciones[36] por violaciones a derechos humanos de personas migrantes que actualmente siguen incumplidas por el Gobierno mexicano.

28 Éstas cifras tienen un subregistro, ya que a pesar de que el marco normativo no condiciona la situación migratoria de una persona para poder presentar una denuncia, inclusive establece la posibilidad de permanecer en el país para continuar con la misma, existe un temor fundado de las personas a ser deportadas. Además, se carece de mecanismos efectivos que promuevan la presentación de denuncias, por ejemplo, la FGR cuenta con una Unidad de Investigación de Delitos contra Personas Migrantes[37] que opera el MAEBI[38], pero no cuenta con personal suficiente ni con la especialización para realizar análisis de macrocriminalidad, especialmente necesario ya que los delitos contra migrantes involucran redes criminales transnacionales.

29 Adicional a ello, las organizaciones de derechos humanos enfrentan obstáculos para poder ejercer una defensa legal en procesos penales, como en el caso del incendio en la estación provisional en Ciudad Juárez[39], en donde la FGR rechazó la designación de las propias víctimas y sobrevivientes de sus asesores jurídicos y defensores de derechos humanos.

30 En lo relativo a instancias judiciales de protección de derechos (amparo), las personas migrantes enfrentan también múltiples obstáculos. Las normas procesales no contemplan las particularidades y necesidades de la población en movilidad, como las posibilidades de dar seguimiento a la tramitación de los casos ante la deportación o continuidad en la ruta migratoria. De igual forma, muchas instancias judiciales se niegan a adaptar los mecanismos y reglas procedimentales para garantizar la efectividad del derecho al acceso a la justicia. Por ello, las resoluciones de sobreseimiento suelen ser comunes[40].

VI. Derecho a buscar y recibir asilo

VI. Derecho a buscar y recibir asilo

31 De acuerdo con las estadísticas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), de 2018 a 2019 se registró un incremento del 238% en las solicitudes de asilo, mientras que en 2021 se llegó a un 317%[41]. Alrededor del 60% de las solicitudes en México son presentadas en la ciudad fronteriza de Tapachula, Chiapas, lo que provoca una carga importante en esta oficina. Debido a esta sobredemanda, se ha establecido un sistema de citas que hace que la espera para presentar una solicitud y posterior resolución, se resuelva en varios meses, excediendo el plazo legal de 45 días hábiles.

32 Desde el año 2017, la COMAR suspendió los plazos de resolución, debido a que las oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de México resultaron dañadas por el sismo del 19 de septiembre[42]. Al respecto, en 2020, la CNDH, ha expresado que esta suspensión vulnera el derecho a buscar y recibir asilo, así como el derecho de acceso a la justicia[43].

33 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político[44], las personas solicitantes de la condición de refugiado cuentan con 30 días hábiles, a partir de haber ingresado a territorio mexicano, para presentar su solicitud ante COMAR; las organizaciones de sociedad civil consideran que esta disposición vulnera el principio de imprescriptibilidad de derechos, mientras que en 2019, la SCJN indicó que ese

plazo es constitucional, considerando que existe una excepción si el solicitante tuvo imposibilidad de presentar su solicitud[45]. En contraste, de enero de 2020 a septiembre de 2022, se rechazaron 1,621 solicitudes por considerarlas extemporáneas[46], sin un análisis de fondo de cada caso y persistiendo la detención y deportación de personas refugiadas hacia sus países de origen[47].

34 Aunado a ésta situación, persiste el rechazo sistemático de personas solicitantes de asilo en la frontera sur y en los aeropuertos. Desde 2017 las devoluciones en caliente (pushbacks) se han triplicado, pasando de 947 a más de 3,500 por mes en 2023. Previamente, las personas son detenidas más de 24 horas en espacios reducidos, incomunicadas y sin posibilidad de tener asistencia jurídica[48]. Se ha documentado un rechazo acentuado hacia personas de Colombia y Venezuela[49].

La **CNDH** ha emitido recomendaciones al **INM** en 2022[50] y 2023[51], sin que se hayan traducido en sanciones o cambios significativos. Hay una violación generalizada del principio de no devolución.

35 En contraste, hay un debilitamiento deliberado de la **COMAR**, que entre 2021 y 2023 ha visto reducido su presupuesto y sus capacidades son limitadas para atender adecuadamente el incremento en las solicitudes de la condición de refugiado[52]. Recientemente, el Ejecutivo Federal presentó una propuesta para simplificar la estructura orgánica del Gobierno mexicano, en la que 9 órganos se verían afectados en su funcionamiento, entre ellas la COMAR. La propuesta es que de ser un órgano desconcentrado pase a ser una unidad administrativa de la Segob, lo cuál impactará entre otras cosas, en su capacidad de generar políticas públicas en materia de protección internacional[53].

VII. Acceso a la regularización migratoria

VIII. Acceso a la regularización migratoria

36 La garantía del derecho a la identidad de las personas migrantes y con necesidades de protección internacional, no solo es un derecho que les permite a acceder a otros, como tener un documento migratorio de legal estancia; si no que es una manera de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, discriminación y racismo. La falta de acceso efectivo a la regularización migratoria en México, en un contexto de criminalización y securitización, profundiza los riesgos para las personas, ya que pueden ser detenidas o ser víctimas de extorsiones por autoridades, particulares e inclusive por el crimen organizado.

37 A partir del acompañamiento realizado por organizaciones de sociedad civil y albergues, se ha logrado documentar que, sin documentos e información necesarias, las personas migrantes y sujetas de protección internacional se enfrentan a mayores barreras para gozar de sus derechos y defenderlos ante las autoridades correspondientes.

38 La legislación mexicana prevé varias vías de regularización migratoria y permanencia en el país. Sin embargo, el acceso a estas vías de regularización se ha obstaculizado a partir de la lentitud en los procedimientos, así como la arbitrariedad y discrecionalidad para su otorgamiento. Además, existen casos documentados sobre el cobro en trámites gratuitos, o en los que se cobran tarifas más elevadas a las oficiales. Esto provoca que las personas no accedan o desistan de los procedimientos, quedando sin poder regularizar su estatus migratorio y, en consecuencia, sin poder acceder a otros derechos. Incluso se han presentado situaciones en las que pese a contar con autorizaciones de estancia temporal o constancia de solicitud de refugio ante la COMAR, muchas personas son presentadas ante instalaciones del INM.

39 En 2019 ante la llegada de las caravanas, el Gobierno Federal a través del INM, lanzó un Programa Emergente de Emisión de Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH), logrando la regularización de 12,574 personas, sin embargo, a las personas se les obligó a permanecer en territorio guatemalteco durante la resolución de sus trámites, lo que resultó en el descontento generalizado de la población local, que llegó a agresiones físicas contra las personas migrantes[54]. La emisión de TVRH ante los flujos de personas migrantes en caravanas se ha replicado en otros momentos[55]. Sin embargo, se ha documentado que, de manera sistemática, una vez que se cumple el año de vigencia por el que se otorgan las TVRH en estas coyunturas, el INM niega la posibilidad de renovación y las personas quedan en situación irregular en el país.

40 El INM ha implementado, también de forma irregular, arbitraria y sin sustento jurídico, el uso de la Forma Migratoria Múltiple (FMM), un documento migratorio que se entrega a las personas extranjeras que desean internarse de manera regular al país; no es un documento de regularización migratoria, por lo cual no garantiza el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, ni el acceso a derechos fundamentales como educación y trabajo[56]. La vigencia de la FMM se define de manera discrecional, otorgando generalmente entre 7 y 180 días. Personal del INM en otros estados de la República, particularmente en el centro y el norte del país, no reconocen la validez de este documento, lo que deriva en la detención de las personas con FMM y su retorno obligado a ciudades en el sur del país[57].

41 Las personas migrantes y refugiadas que ya cuentan con un documento migratorio, se enfrentan a actos de xenofobia, racismo y violencia institucionales de funcionarios públicos de salud, educación, hacienda y finanzas, empleo, vivienda, seguridad pública, entre otros, quienes muchas veces no reconocen la validez de los documentos migratorios.

VIII. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

VIII. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

42 A pesar de que derechos como la salud, la educación, la vivienda y el trabajo están reconocidos en la legislación mexicana, el goce efectivo de estos está condicionado a la situación migratoria, reduciendo, o muchas veces anulando, condiciones para que las personas migrantes y sujetas de protección internacional puedan restablecer sus planes de vida en México. Esto sin duda es consecuencia del racismo y discriminación institucionales, y de la ausencia de políticas públicas para la integración.

43 Respecto al acceso a la salud[58], la falta de traductores, intérpretes e información en otros idiomas, impide que personas africanas, haitianas y otras poblaciones no hispanohablantes accedan a información y atención médica de calidad. Las personas de Centro y Latinoamérica acuden a servicios de salud al doble de la tasa de las personas de Haití y de países africanos, lo que evidencia el racismo instituciona[59]. Esto afecta de manera diferenciada a mujeres y población LGBTIQA+, con impactos en su salud sexual y reproductiva[60].

44 En materia de educación, el gobierno de México reconoce desafíos debido a las diferencias lingüísticas y culturales[61]. Solo el 18% de la niñez migrante accede a la educación y pocas terminan la educación primaria[62], entre las razones de ello se pueden identificar la falta de información sobre los requisitos para el ingreso, las cuotas de inscripción y el costo de insumos como uniformes y útiles, además de la exigencia de documento migratorio[63], estas situaciones se agravan cuando se encuentran en tránsito.

45 Con respecto al acceso a la vivienda, al no haber regulación por parte de las autoridades, las personas arrendadoras exigen documentación migratoria, los costos son altos y discrecionales, y muchas veces no corresponden a las condiciones físicas de los espacios, y tampoco hay suficientes albergues gestionados por el Estado, en consecuencia frecuentemente las personas viven en lugares hacinados o en situación de calle.

46 En el caso de las personas con necesidades de protección internacional, quienes son obligadas a permanecer en el estado donde han iniciado su trámite, la mayoría en ciudades fronterizas como Tapachula o Tenosique, las condiciones de acceso a los derechos antes mencionados se complejizan puesto que tampoco pueden acceder a una primera oferta de empleo.

47 En México, el mercado laboral es predominantemente informal[64]. En el caso de las personas migrantes, la falta de acceso a regularización impide la obtención de un permiso de trabajo[65], por lo que se ven obligadas a insertarse en el sector informa[66], agravando el riesgo de detención y deportación[67]. La Secretaría del Bienestar implementa el Programa de Emergencia Social, con el que emplea a personas solicitantes de la condición de refugiado, en jornadas de 20 horas en actividades de construcción o limpieza a cambio de una remuneración, sin embargo, no constituye una relación laboral estricta, por ende, no otorga prestaciones sociales y reproduce la precariedad y la discriminación.

48 El Programa de Integración Local que promueve el ACNUR y que incluye reasentamiento desde ciudades fronterizas del sur hacia ciudades industriales del centro y norte del país, brindando opciones de educación y empleo para personas refugiadas en México, sin embargo, los empleos en su mayoría son en actividades relacionadas con manufactura, y no se consideran las habilidades, saberes y profesiones de las personas[68].

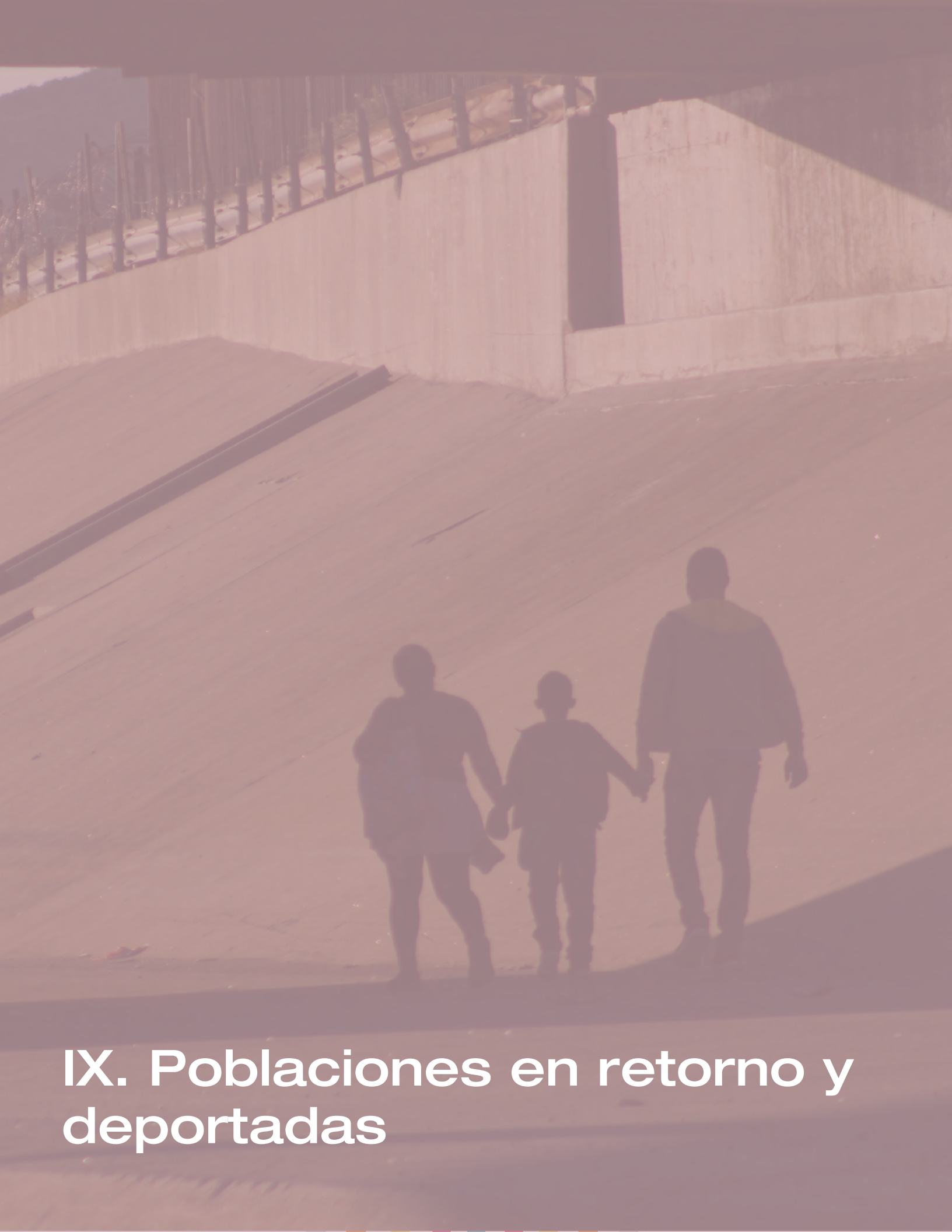

IX. Poblaciones en retorno y deportadas

IX. Poblaciones en retorno y deportadas

49 De acuerdo con datos oficiales, de enero de 2018 a febrero de 2023 se registraron 1,061,160 eventos de devolución de personas mexicanas desde EEUU[69]. Solo en 2022, las entidades que recibieron más personas retornadas fueron Baja California (118,633), Sonora (58,316) y Tamaulipas (45,952). En general, la proporción de hombres (85.89%) fue mayor al de las mujeres (14.11%). En ese mismo año se registró una cifra récord de 24,956 niñas, niños y adolescentes devueltos a México, de los cuáles el 80% eran no acompañados[70].

50 Los retornos de personas mexicanas impactan a núcleos sociales amplios, inclusive de segunda y tercera generación. Las condiciones a las que llegan las personas en retorno han evidenciado obstáculos para su integración y el acceso a derechos tales como la identidad, trabajo, salud, educación, vivienda, entre otros.

51 En cuestiones de identidad, se tiene registro de 182,003 niñas, niños y adolescentes nacidos en el extranjero y que no cuentan con un acta de nacimiento mexicana[71]; el 10.9% de la población retornada ha sido registrada en otro país y el 2.2% no cuenta con un acta de nacimiento[72]. Otros obstáculos son que algunas personas no cuentan con un acta o partida de nacimiento, o en caso de que su registro hubiera sido en otro país y cuenten con certificado de registro de nacimiento, carecen de los medios para traducirlo, legalizarlo o apostillarlo.

52 Éste último requisito en apariencia neutral, tiene de manera indirecta un efecto de exclusión y discriminación, por ejemplo para acceder a la educación de personas migrantes internacionales, especialmente niñas, niños y adolescentes nacidos en el extranjero y que residen en México. Las personas jóvenes retornadas entre 15 a 17 años muestran los porcentajes más bajos de asistencia en esas edades (69.3%), lo cual contrasta con el promedio nacional para ese grupo (73.2%)[73].

53 En cuanto a salud, los porcentajes más grandes de población retornada que no se atiende cuando está en enfermedad, se concentra en el grupo de edad de 65 y más años en especial para los hombres. Respecto a acceso a mercados laborales, los hombres tienen un porcentaje de ocupación de 72.2%, mientras que las mujeres retornadas solo tienen 30.1%[74].

54 Pese al contexto de restricciones sanitarias por la pandemia de Covid-19 las deportaciones a México continuaron de 2021 a 2022; el 27% (110,439) fueron bajo el Título 42, una política que permitía la expulsión inmediata de personas que hubieran entrado de manera irregular a EEUU sin acceso a debido proceso ni garantías mínimas contra la devolución[75]. A ésto, se sumaron las devoluciones de personas no mexicanas, debido a la implementación de los Protocolos de Protección al Migrante (vigentes entre 2019 y 2022), a la expansión del Título 42 (vigente entre marzo de 2020 y mayo de 2023), y a la implementación del Título 48 (vigente en la actualidad, junio de 2023). El gobierno mexicano aceptó las expulsiones por tierra prácticamente de manera expedita[76], de personas provenientes de El Salvador, Guatemala, Honduras, Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela, violentando derechos de debido proceso, el principio de no devolución y sobre todo carentes de acceso a derechos como la regularización migratoria, vivienda digna, salud, trabajo y educación.

X. Recomendaciones

X. Recomendaciones

Militarización

55 Dentro de los 6 meses siguientes a la emisión de las recomendaciones, derogar de la Ley de la Guardia Nacional y disposiciones normativas vinculadas, los artículos que le confieren facultades en tareas de control y verificación migratoria, y limitar dichas facultades únicamente a los órganos competentes del fuero civil.

Control y verificación migratoria

56 Seis meses después de la publicación de estas recomendaciones, modificar los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración relativos al control y verificación migratoria, de acuerdo con el Amparo en Revisión 275/2019 resuelto por la SCJN para avanzar hacia revisiones migratorias exclusivamente en puntos de internación, garantizando que estas eliminen el uso del perfilamiento racial y otras prácticas discriminatorias.

Detención

57 Armonizar, en un tiempo no mayor a un año, la Ley de Migración para garantizar que la detención de personas por razones migratorias no exceda las 36 horas, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad e idoneidad, e incluir un control judicial de las acciones del Instituto Nacional de Migración.

58 Modificar, en un máximo de seis meses, la Ley de Migración y la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para prohibir que personas en condiciones de vulnerabilidad y con necesidades de protección internacional se encuentren en detención en estaciones migratorias, estancias provisionales ni lugares habilitados para este fin y, en su caso, avanzar hacia la implementación de medidas alternativas a la detención.

59 En tanto se avanza hacia la no detención por razones migratorias, de forma inmediata se debe garantizar que los espacios destinados al tránsito internacional, las estaciones migratorias, estancias provisionales y lugares habilitados, cumplan con las condiciones para garantizar la comunicación, información en distintos idiomas para asegurar su comprensión, el acceso a un representante legal, así como condiciones materiales que garanticen el acceso a seguridad, salud, alimentación y otros derechos.

60 Que el Congreso de la Unión destine, en el próximo ejercicio presupuestario, los recursos necesarios para fortalecer el trabajo de coordinación efectiva y eficiente entre la Procuraduría de Protección, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Instituto Nacional de Migración, para canalizar de manera inmediata a niñas, niños y adolescentes a espacios adecuados en donde sea evaluado su interés superior y se garantice un plan de restitución de derechos individualizado para cada niño/a y adolescente.

Graves violaciones de derechos humanos

61 Publicar inmediatamente la convocatoria para la conformación de la Mesa de búsqueda de personas migrantes desaparecidas e instalarla a la brevedad. Así como fortalecer la Comisión Forense para la identificación de personas migrantes fallecidas, mediante el aumento de recursos humanos y materiales por parte de la Fiscalía General.

62 Crear, en un plazo máximo de 6 meses, una Comisión especial de investigación para casos de graves violaciones a derechos humanos contra personas migrantes, que cuente con expertos independientes, con enfoque transnacional y bajo el auspicio de Naciones Unidas.

Acceso a DESCA

63 Realizar las modificaciones necesarias en materia de marcos normativos y políticas públicas que permita construir una política de Estado que proteja, respete y garantice el acceso a derechos a las personas migrantes, sujetas de protección internacional y refugiadas en México, a partir de la coordinación y corresponsabilidad en los tres niveles de gobierno.

64 Antes del próximo ciclo del EPU, generar e incorporar, en las mediciones estadísticas y de política pública realizadas por el gobierno federal, indicadores desagregados por sexo, origen étnico, racial y edad, sobre el acceso a educación, servicios de salud y al trabajo formal de la población migrante, que permitan evaluar periódicamente su acceso efectivo a los DESCA.

Derecho a buscar y recibir asilo

65 Con la finalidad de garantizar el derecho a solicitar y recibir asilo en México, es necesario que, en el próximo ejercicio presupuestario, el Congreso de la Unión designe para la COMAR recursos congruentes con el aumento de solicitudes de asilo, que le permita responder efectivamente a las necesidades de las personas solicitantes, y que se fortalezca su autonomía y capacidad para generar política pública a favor de la población sujeta de protección internacional y refugiada.

Acceso a la justicia

65 Que la Fiscalía General y las fiscalías locales investiguen seriamente y con prontitud todas las violaciones a derechos humanos contra personas migrantes para sancionar a los culpables incluidas las autoridades involucradas. Para esto se deberá:

a Fortalecer con recursos humanos y materiales las fiscalías especializadas en delitos contra personas en situación de movilidad humana en todas las entidades federativas, así como la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Fiscalía General.

b Crear una Defensoría de oficio que se encargue de la defensa de las personas migrantes que se encuentran privadas de libertad en estaciones migratorias y centros de reclusión.

c Crear juzgados de distrito especializados en materia de movilidad humana, dando prevalencia a entidades federativas con mayores flujos migratorios, que se encarguen también del control de las detenciones migratorias.

67 Garantizar el derecho de las víctimas a ser representadas por organizaciones civiles de derechos humanos.

68 Fortalecer con recursos humanos, materiales y tecnológicos el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación y garantizar el acceso a las investigaciones a las familias de personas migrantes desde el país donde se encuentren; y modificar sus lineamientos operativos para incluir las obligaciones de la Fiscalía General como coordinadora de las investigaciones.

Poblaciones en retorno y deportadas

69 En un plazo no mayor a un año, eliminar las barreras legislativas y administrativas (como la exigencia de apostilla), que impiden el reconocimiento de la nacionalidad mexicana y obstaculizan el acceso a derechos y a programas de (re)integración a personas nacidas fuera del territorio nacional y que tienen madre o padre de nacionalidad mexicana, y a personas deportadas/regresadas.

XI. Notas

V. Notas

1 FJEDD (24 de mayo 2022) Bajo la bota, militarización de la política migratoria en México. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. https://goo.su/VC8i

2 IBERO (2023), Posicionamiento sobre el contexto migratorio en México en 2022. Universidad Iberoamericana Ciudad de México. https://goo.su/1gkTYv

3 SCJN (24 de abril 2023) SCJN Analiza diversas disposiciones de la Ley de la Guardia Nacional. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://goo.su/maU5bQ

4 SEGURIDAD (20 de junio 2022) Informe de Seguridad, Diapositiva 53. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. https://goo.su/xlPeCW

5 Storr, S. (2021) La militarización de las fronteras. Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana Ciudadana. https://goo.su/GomcD

6 Centro ProDH, IBERO, COMDH (14 de junio de 2022) A tres años del despliegue de la Guardia Nacional en las fronteras, organizaciones presentan ante la SCJN amicus curiae sobre los riesgos de militarizar la política migratoria. [Comunicado de prensa]. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Universidad Iberoamericana, Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE Mexicano https://goo.su/QCYyD

7 Solicitud de información realizada por el Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana. Guardia Nacional recibió 26 quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) por "acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes" en un año (julio 2019 a julio 2020); la Sedena fue señalada en 9 quejas y la Semar en 8.

8 UPMRIP (2019; 2020; 2021; 2022), Boletín estadístico anual. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. https://goo.su/ky4wkT

9 Díaz, G. (2016) Operativos móviles de revisión migratoria en las carreteras de México. Una práctica discriminatoria e ilegal." El Colegio de la Frontera Norte. https://goo.su/Zdup0S

10 NMAS (29 de marzo 2023) Si no pasas, no pagas. N+Focus. https://goo.su/kaRpK; IBERO (enero 2022) La caravana migrante en la Ciudad de México 11-22 de diciembre de 2021, Universidad Iberoamericana Ciudad de México. https://goo.su/GqUpJo9

11 Redacción AN/LP (31 de octubre 2022) Activista brasileña fue deportada de México por ser trans: CNDH. Aristegui Noticias. https://goo.su/dWL1h

12 Díaz, G,. op. cit.

13 Pradilla, A. (30 de marzo 2021) Refugiada por motivos de género y con dos hijas menores: así era Victoria, la mujer asesinada por policías en Tulum. Animal Político https://goo.su/c4sfhC0

14 SCJN (19 de mayo 2022) El procedimiento de revisión migratoria que se efectúa en lugares distintos al de tránsito internacional es inconstitucional por aplicarse a personas nacionales y extranjeras sin distinción alguna: primera sala. [Comunicado de prensa]. Suprema Corte de Justicia de la Nación https://goo.su/6ikhD

15 Amnistía Internacional (31 de mayo 2021) México: Las detenciones migratorias, en el contexto de la COVID–19, ponen en riesgo la salud de las personas migrantes y atentan contra sus derechos. Amnistía Internacional. https://goo.su/EZvtGm

16 Boletines estadísticos de la UPMRIP de 2018-2023.

17 OEA (17 de septiembre 2021) La CIDH expresa su preocupación por las expulsiones de personas en contexto de movilidad humana desde EEUU y México, y urge a los Estados involucrados a asegurar la protección efectiva de sus derechos. Organización de los Estados Americanos. https://goo.su/SQnds0V

18 De acuerdo con lo establecido en los artículos 99, 100, 111 y 144 de la Ley de Migración:

Ley de Migración, [L.M.], Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 29 de abril de 2022, (México) https://goo.su/lRcm1

19 UPMRIP (2023) Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. https://goo.su/heZm

20 Véase la Recomendación No. 252/2022 respecto al caso de tres mujeres migrantes de nacionalidad venezolana, víctimas de tortura sexual y de trata de personas, quienes fueron privadas de su libertad en la Estación Migratoria de la Ciudad de México arbitraria e ilegalmente:

CNDH (16 de diciembre 2022) Recomendación No. 252/2022 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración en agravio de V1, V2 y V3, víctimas de trata de personas en la Ciudad de México. Comisión Nacional de Derechos Humanos https://goo.su/4XkZG2u

CNDH (16 de diciembre de 2020) Informe de supervisión ISP-15/202 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre las medidas tomadas en las Estaciones Migratorias, Estancias Provisionales y Oficinas del Instituto Nacional de Migración, respecto a la emergencia sanitaria por la Covid-19. Comisión Nacional de Derechos Humanos. https://goo.su/nCvuDdM

21 IDHIE (enero 2022) Vidas en contención: privación de la libertad y violaciones a derechos humanos en estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala, 2020-2021. Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ https://goo.su/b2E3

Recomendación 122/2022 de la CNDH respecto al caso de un hombre migrante detenido en la Estación Migratoria de Ciudad de México, quien fue torturado por agentes del Instituto Nacional de Migración y la policía dentro de la estación: CNDH (27 de junio 2022) Recomendación No. 122/2022 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, en agravio de V, persona en contexto de migración de nacionalidad salvadoreña, alojada en la estación migratoria en la Ciudad de México. Comisión Nacional de Derechos Humanos https://goo.su/dThdx

22 Pradilla, A. (23 de noviembre de 2021) Al menos 26 personas murieron bajo custodia del Instituto de Migración desde 2015 Animal Político https://goo.su/XyNUm

23 Redacción AN/LP (8 de agosto 2019) Denuncian muerte de migrante haitiano en centro de detención de Tapachula, Chiapas. Aristegui Noticias. https://goo.su/phGzs6U

24 FJEDD, et. al. (agosto 2020) Informe sobre los efectos de la pandemia de Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho https://goo.su/TfW8KD0

25 López-Dóriga, J. (2023, 18 de marzo) Es criminal. Así dejaron encerrados a los migrantes en la Estación de Ciudad Juárez, Chihuahua [Tweet]. Twitter https://goo.su/1Ny4FhC

26 InMovilidad en las Américas (31 de mayo 2023) Memoria colectiva. [Archivo de Vídeo]. Youtube. https://goo.su/5w2jlb

27 De acuerdo con la Fiscalía General de la República, del 1 de enero de 2017 al 24 de noviembre de 2022 se han registrado 473 delitos contra personas migrantes (solicitud de acceso a la información presentada el 12/19/2022, con número de folio 330024622003720).

Según el Instituto Nacional de Migración en el período de 2015 a 2022 se han cometido 212 delitos contra personas migrantes (solicitud de acceso a la información presentada el 12/19/2022, con número de folio 330020322001401).

Ver también: CNDH (15 de junio 2009) Informe Especial Secuestros Contra Migrantes. Comisión Nacional de Derechos Humanos en México. https://goo.su/GwHb7j

28 FJEDD (24 de enero 2023) Masacre de Camargo, la receta de la impunidad que se repite una y otra vez en las masacres contra personas migrantes. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho https://goo.su/zXWPoW

29 DOF (04 de mayo 2022) ACUERDO SNBP/007/2021 por el que se crea la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas. Diario Oficial de la Federación https://goo.su/hQQgn

30 DOF (14 de diciembre 2022) ACUERDO SNBP/001/2022 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación. Diario Oficial de la Federación https://goo.su/GMXxUF

31 FJEDD (2021), Observaciones generales de la FJEDD al proyecto de Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación elaborado por la CNB, SRE y FGR.

32 FJEDD, et. al. (noviembre 2020) En la boca del lobo. Contexto de riesgo y violaciones a los Derechos Humanos de personas sujetas al programa Quédate en México. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Asylum Access, IMUMI, WOLA https://goo.su/5JLWFDt

33 FJEDD (11 de noviembre 2021) Informe para el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) con motivo de su primera visita a México. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho https://goo.su/SWeUH

34 Del período del 1 de enero de 2017 al 21 de diciembre del 2022. Solicitud de acceso a la información pública presentada el 12/19/23, con número de folio 330030922001520.

35 Del período del 1 de enero de 2017 al 21 de diciembre del 2022. Solicitud de acceso a la información pública presentada el 12/29/22, con número de folio 330007622000347

36 CNDH (2013) Recomendación 80/2013: caso de la masacre de 72 migrantes. Comisión Nacional de Derechos Humanos https://goo.su/Eglq5

CNDH (30 de septiembre 2019) Recomendación No. 23VG/2019 Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos por la falta de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, con motivo del hallazgo en el año 2011 de fosas clandestinas en San Fernando, Tamaulipas, así como con la investigación sobre la desaparición de 57 personas. Comisión Nacional de Derechos Humanos https://goo.su/ttm2h4

CNDH (18 de octubre 2017) Recomendación No. 8VG/2017 Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos a la seguridad ciudadana y de acceso a la justicia en su modalidad de procuración, en agravio de las 49 personas halladas sin vida en el municipio de Cadereyta, Nuevo León. Comisión Nacional de Derechos Humanos https://goo.su/k6Wp

CNDH (02 de agosto 2021) Recomendación No. 44VG/2021 Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos a la seguridad ciudadana, de acceso a la justicia en su modalidad de procuración y a la verdad, así como al principio del interés superior de la niñez y adolescencia, por dilación e irregular integración de las carpetas de investigación, cometidas en agravio de personas en contexto de migración internacional, secuestradas durante su tránsito por el estado de Tamaulipas. Comisión Nacional de Derechos Humanos. https://goo.su/FU6pf

CNDH (24 de agosto 2021) Recomendación No. 34/2021 Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza que derivó en violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, al trato digno y a la vida, en gravio de V, migrante salvadoreña que falleció al ser sometida por policías de Tulum, Quintana Roo. Comisión Nacional de Derechos Humanos https://goo.su/y4kE0z

37 FGR (2023) Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes. Fiscalía General de la República. https://goo.su/w6vzg

38 El 14 de diciembre de 2022 se aprobaron los nuevos Lineamientos de actuación del MAEBI que establecen directrices de actuación para los consulados mexicanos en el extranjero, sin embargo no contempla las responsabilidades de la Fiscalía General de la República lo cual es un retroceso. Ante esta situación se interpuso un amparo ante el Poder Judicial:

DOF (14 de diciembre 2022) ACUERDO SNBP/001/2022 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba los Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación. Diario Oficial de la Federación https://goo.su/gHUZ

39 FJEDD, et. al. (24 de abril 2023) FGR obstaculiza el derecho de acceso a la justicia de víctimas del incendio en estación migratoria. [Comunicado] Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, DHIA, IMUMI, Asylum Access, Uno de Siete migrando. https://goo.su/QzXp1d

40 FJEDD y otros (2021), El acceso a la justicia en México durante la pandemia de Covid-19, Análisis sobre la actuación del poder judicial de la federación. Disponible en: https://www.fundacionjusticia.org/6111-2/

41 COMAR (02 de mayo 2023) La COMAR en números. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. https://goo.su/zRV7bx

42 DOF (30 de octubre 2017) ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos que lleve a cabo la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación. https://goo.su/Jc9Bn3w

43 CNDH (16 de julio 2020) Recomendación 24/2020 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, la legalidad y el Interés Superior de la Niñez en agravio de 24 personas en contexto de migración internacional, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado. Comisión Nacional de Derechos Humanos. https://goo.su/qm4fOW

CNDH (26 de noviembre 2020) Recomendación 61/2020 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la seguridad jurídica, a la legalidad y al Interés Superior de la Niñez en agravio de 56 personas en contexto de migración internacional, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado. Comisión Nacional de Derechos Humanos. https://goo.su/ORiifq

CNDH (25 de junio 2019) Recomendación 38/2019 Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad y al Interés Superior de la Niñez en agravio de 112 personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado. Comisión Nacional de Derechos Humanos https://goo.su/pUBM

44 DOF (18 de febrero 2022) Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Diario Oficial de la Federación. https://goo.su/v10Zw

45 Tesis y Jurisprudencias (21 de febrero 2020) Tesis Aislada Constitucional. Refugiados. El Artículo 18 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que prevé el plazo para solicitar el reconocimiento de ese estatus jurídico, supera el test de proporcionalidad. Tesis y Jurisprudencias Compilación de Legislación y Jurisprudencia https://goo.su/WrYEv

46 Solicitud de información pública realizada a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 330011522000144. Respondida con número de oficio COMAR/JUR/6638/2022.

47 COMAR, op.cit

48 Ureste, M. (08 de diciembre 2015) Insultos, Revisiones de Hasta 4 horas: CNDH documenta que el INM rechaza extranjeros ilegalmente. Animal Político. https://goo.su/UCUV

49 Nochebuena, M. (10 de enero 2023) Negativas para que extranjeros ingresen al país desde aeropuertos se multiplicaron en cinco años. Animal Político. https://goo.su/7GZye

50 Nochebuena, M. (19 de julio 2022) La CNDH documenta detenciones arbitrarias en el Aeropuerto de la CDMX; este año, el INM no ha sancionado a nadie por ello. Animal Político. https://goo.su/7YPdlh

51 CNDH (31 de marzo 2023) Recomendación 42/2023 Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a los principios de no devolución, en agravio de QVI y V2 y al Interés Superior de la Niñez en agravio de V2, personas en contexto de migración, de nacionalidad colombiana, solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiados, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. https://goo.su/l0n0

52 Ureste, M. (19 de diciembre 2018) México bate récord de solicitudes de asilo, pero recortan presupuesto para Comisión de Refugiados. Animal Político https://goo.su/5dNsxe3

Martínez, C. (17 de junio 2019) Urge Comar mayor presupuesto. Reforma https://goo.su/ozfOpNq

COMAR (28 de octubre 2020) Boletín No. 414/2020 Expone COMAR necesidades en mesa de trabajo rumbo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 en Cámara de Diputados. Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado https://goo.su/f7Qmo

García, J. (08 de septiembre 2021) "A la Comar le falta presupuesto y alternativas migratorias para los haitianos". El País https://goo.su/G988l

53 Si bien la iniciativa fue retirada en la Cámara de Diputados, el presidente de la Junta de Coordinación Política no descartó la posibilidad de que se discuta durante el próximo periodo de sesiones. La iniciativa puede verse en: Cámara de Diputados LXV Legislatura (18 de abril 2023) Iniciativa del Ejecutivo federal. Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos, en materia de simplificación orgánica. Anexo II. Gaceta Parlamentaria https://goo.su/o3SME

Muñoz, A., Méndez, E. y Hernández, L. (26 de abril 2023) Retiran iniciativa para desaparecer 18 organismos públicos. La Jornada https://goo.su/Hbq4GS

54 COMDH, et. al. (2019) Impactos de la política migratoria de México en la Frontera Sur. Hallazgos de la misión de observación de derechos humanos en Tapachula, Chiapas. Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano https://goo.su/r3Ci5pX

ONU Ginebra (22 de marzo 2019) Comunicación al Estado de Guatemala. Palacio de las Naciones Organización de las Naciones Unidas Ginebra https://goo.su/1DPG4

55 IBERO op.cit.

56 COMDH op.cit..

57 Ibid.

58 Population Council (16 de noviembre 2021) Mujeres migrantes en Tapachula, México: barreras y facilitadores para el acceso a la salud sexual y reproductiva en 2020—Resumen de la investigación. Population Council. https://goo.su/b2Ju

59 Refugees International (16 de diciembre 2021) Report by Espacio Migrante and Haitian Bridge Alliance Recommends New Approach to Migrants and Asylum Seekers in Tijuana. Refugees International. https://goo.su/eOmDG9o

60 PRAMI IBERO [Programa de Asuntos Migratorios - IBERO CDMX]. (28 de octubre 2021) #Acción urgente Hacemos Un Llamado A Investigar Con Perspectiva De Género Los Hechos Relacionados Con El Posible Feminicidio De Una Mujer… [Contenido audiovisual]. Facebook. https://goo.su/5HpcX

61 GOBMX (21 de junio 2022) La atención de la población migrante representa uno de los mayores retos del sistema educativo: Mejoredu. Gobierno de México. https://goo.su/RAdwB

62 IBERO (24 de junio 2020) #INVESTIGACIÓN Sólo 18% de niños migrantes asiste a la escuela en México. Universidad Iberoamericana Ciudad de México. https://goo.su/MxaFLk3

63 UNICEF (s/f) Inclusión educativa para niñas, niños y adolescentes migrantes Eliminemos las barreras que les impiden ir a la escuela. UNICEF México. https://goo.su/gPFPw

64 INEGI (19 de diciembre 2022) Actualización de la medición de la economía informal. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. https://goo.su/v1Uvb

65 Ley de Migración, op.cit.

66 De acuerdo con el estudio realizado por Asylum Access sobre el acceso al empleo de personas solicitantes de refugio y refugiadas en México, quienes habían encontrado un trabajo en el momento de las entrevistas se encontraban en su mayoría en el sector informal (62.5%):

AAMMX (diciembre 2022) La falta de acceso al empleo como un impedimento para la integración en la sociedad mexicana. Asylum Access Mexico.

67 Este es el caso de algunas personas que fallecieron en la estancia provisional de Ciudad Juárez el 27 de marzo de 2023, quienes habían sido detenidos por autoridades migratorias mientras vendían en la vía pública:

Guillén, B. (28 de marzo de 2023) Al menos 38 muertos en un incendio en un centro del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez. El País. https://goo.su/YnLpVmy

68 Red Regional de Protección y DHIA (febrero 2023) Contribución de la Red Regional de Protección y Derechos Humanos Integrales en Acción A.C. (DHIA) en respuesta al llamado: Cómo ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular. Red Regional de Protección y Derechos Humanos Integrales en Acción A.C. (DHIA)

69 Boletines Estadísticos 2022- 2012 de la UPMRIP Unidad de Política Migratoria

70 Ibid.

71 UPMRIP (noviembre 2021) Diagnóstico. Niñas, niños y adolescentes nacidos en Estados Unidos de madre, padre o ambos mexicanos, sin registro de nacimiento en México y que pudieran acceder a la doble nacionalidad. Focalización en cuatro entidades seleccionadas: Chihuahua, Baja California, Tamaulipas y Sonora. Unidad de Política Migratoria Registro e Identidad de Personas https://goo.su/UCuyz8

72 COLMEX y CNDH (2018) El retorno 2015 / en cifras distribución de las personas retornadas. El Colegio de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos https://goo.su/ZO9U4Oc

73 Ibid.

74 Ibid.

75 HRW (08 de abril 2021) Q&A: US Title 42 Policy to Expel Migrants at the Border. Human Rights Watch https://goo.su/WOaRBr

76 Ibid.

Colectivo

EPU

Examen
Periódico
Universal

México 2024